



TALCA, 14 SET. 2023

Nº 1260

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°36 y N°152 de 1981, el Decreto Supremo N°95 de 2022, todos del Ministerio de Educación y la Resolución N°07 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°95 de 2023 que aprueba la Política de Postgrado, Especialidades en Salud y Formación Continua.

b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°245 de 2023 que aprueba el plan de implementación de la Política de Postgrado, Especialidades en Salud y Formación Continua.

c) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°1167 de 2023, que promulga acuerdo N° 3123 del Consejo Académico, que modifica el Reglamento sobre Distribución de Carga Académica.

d) El acuerdo N° 3130 del Consejo Académico, adoptado en su sesión N° 934, celebrada con fecha 05 de septiembre de 2023.

e) El plan estratégico 2030 de la Universidad de Talca.

f) La necesidad de adoptar medidas tendientes al fortalecimiento del postgrado de internacionalización de la Universidad de Talca.

RESUELVO:

1. APRUEBESE el siguiente Plan de Apoyo para el Desarrollo del Postgrado y Especialidades en Salud.

MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSTGRADO Y DE ESPECIALIDADES EN SALUD

1 CONSIDERACIONES GENERALES

Las medidas contempladas en el presente documento son complementarias a los instrumentos existentes y, por lo tanto, estos últimos seguirán en funcionamiento bajo la normativa vigente. Lo anterior sin perjuicio de nuevos instrumentos o modificaciones de existentes que emanen a partir de la puesta en marcha de estas medidas a nivel de Rectoría, Vicerrectorías, Unidades Académicas o acuerdos del Consejo Académico.

2 OBJETIVO

El objetivo de las medidas propuestas en ese documento es fomentar el desarrollo de los programas de postgrado y especialidades en salud, incorporando nuevas iniciativas e instrumentos institucionales respondiendo a los lineamientos planteados en la política de postgrado, especialidades en salud y formación continua.

3 FOMENTO A LA DOCENCIA EN POSTGRADO

Los/las académicos/as del Cuerpo Regular podrán imputar hasta un 50% de la carga de docencia directa que les corresponda a programas de postgrado (doctorado, magíster o especialidades de salud), independiente si estos programas son o no articulados. Esto se realizará de acuerdo a criterio de imputación al respectivo centro de responsabilidad señalado en el numeral siguiente.

4 APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Creación de escuelas de postgrado

Se propondrá a la Junta Directiva la creación orgánica de escuelas de postgrado las que, de ser aprobadas, deberán congregar al menos 6 programas de postgrado o de especialización, los cuales pueden pertenecer a más de una Facultad, Instituto o Vicerrectoría y cumplir con las exigencias establecidas en los incisos siguientes.

Las escuelas contarán con un/a director/a académico/a, que velará por el desarrollo integral de los programas y cuyo cargo contemplará una dedicación máxima de gestión de 6 horas semanales. Los/las directores/as serán nombrados por el/la Rector/a a propuesta de las unidades académicas que contengan los programas.

Las escuelas contarán con uno/a o más coordinadores administrativos con cargo a sus presupuestos y que deberán ser reclutados a través de convocatorias abiertas, sean internas, externas o mixtas. Para apoyar la instalación de las escuelas de postgrado, cada una recibirá un aporte de 6 millones de pesos desde el presupuesto central por un periodo de dos años.

Adicionalmente, las escuelas podrán contar con el apoyo de estudiantes de postgrado de acuerdo a los deberes establecidos en los reglamentos de las becas de Doctorado y Magíster (8, 4, y 2 horas semanales según sea el caso); o bien a través de trabajo remunerado conforme a lo expresado en el numeral 12 de este documento.

La creación de las escuelas será progresiva, conforme a propuestas que emanen de las unidades académicas.

No obstante, lo señalado en este apartado, estas definiciones, para alcanzar vigor, deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva.

4.2 Recaudación y cobranza

Se implementará una unidad de recaudación centralizada para el postgrado.

Las escuelas de postgrados que se creen conforme a lo indicado en el numeral anterior y los correspondientes programas de postgrado, serán los responsables del contacto con los estudiantes hasta su proceso de matrícula, así como también de la fijación de descuentos y validación de becas. A partir de entonces será la unidad de recaudación la encargada de pactar las formas de pago que correspondan, de la recaudación y de la cobranza. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y académicas que corresponden a las direcciones de los programas.

4.3 Administración de centros de responsabilidad

Cada programa tendrá un solo centro de responsabilidad (de beneficios) donde se gestionarán sus ingresos y gastos, y sobre el cual se inyectarán recursos centrales cuando corresponda.

Todos los gastos asociados al programa sean estos materiales, insumos o recursos humanos deberán ser imputadas a este centro. Asimismo, se imputarán los ingresos y beneficios institucionales que se entreguen a los estudiantes, así como también los eventuales aportes centrales que se comprometan.

Se deberán registrar todos sus ingresos, tales como:

- Becas internas de arancel *
- Becas externas de arancel
- Pagos directos de arancel
- Donaciones
- Aportes centrales
- Otros que corresponda

*Para el caso en que un estudiante se adjudique 2 becas (una externa y otra interna) se usarán primero los recursos correspondientes a la beca externa y se complementará con aquellos propios de la beca interna, hasta el monto de arancel; en caso de excedentes, éstos se reintegrarán al sistema central de becas para asegurar su re-asignación a través de procesos concursables.

Las becas de exención de arancel serán imputadas como costo e ingreso cubierto por el presupuesto central, de tal manera de reflejarlas en el respectivo centro.

Todos los gastos asociados al programa serán imputados al centro de beneficios, tales como:

- Gastos en personal: Contratos académicos, administrativos o de ayudantes, asignaciones de estímulo y otros.
- Gastos en personal incluidos en compromisos de desempeño: Para el caso de horas de dedicación académica en el programa, que sean parte del compromiso académico de profesores/as, se cargarán los costos de dichas horas tomando en cuenta las dedicaciones horarias registradas en el Sistema de Gestión Curricular -SGC, Sistema de Compromiso Académico-SCADA u otro sistema de registro oficial institucional,

considerando para estos efectos la proporción de la remuneración correspondiente (esto es la suma de las horas directas e indirectas por el valor hora más el veinte por ciento). Cuando el curso corresponda a más de un programa, el costo se dividirá para su imputación. Los profesores/as que opten por esta modalidad no recibirán asignación de estímulo por la actividad, no obstante, la alternativa de asignación de estímulo seguirá existiendo para quienes decidan elegir esa modalidad.

- Bienes y servicios: Materiales, insumos, publicidad, titulaciones, licencias y softwares, textos y material de estudio y de investigación u otros.
- Transferencias: Becas de mantención, cursos y otros.
- Inversiones: Equipamiento y otros.
- Overhead.

En caso de que los programas tengan excedentes acumulados estos deberán ser utilizados para cubrir los déficits de programas pertenecientes a la misma unidad o escuela de postgrado y para fortalecer los propios postgrados de las correspondientes unidades académicas, para fines de becas, promoción y acreditación.

5 APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA

5.1 Implementación de la herramienta *Núcleo*

Las unidades académicas contarán con la herramienta Núcleo, la cual asiste a la gestión y aseguramiento de la calidad de los programas de postgrado y especialidades en salud.

NUCLEO permite sistematizar tanto la etapa de planificación como la de seguimiento y control de los planes de gestión de los comités académicos, facilitando la implementación de los planes de mejoramiento de los programas y otras estrategias de mejora continua que los comités definan para el desarrollo de éstos.

5.2 Mejoramiento de las plataformas de Gestión Curricular y LMS

Se llevará a cabo una actualización del Sistema de Gestión Curricular SCG y de la plataforma de aprendizaje Educandus (Moodle), en un proceso de mejora continua de tres años.

5.3 Apoyo para temas de inclusión, derechos humanos y género

Los programas de postgrado, especialidades en salud y formación continua, contarán con soporte institucional para la incorporación de temáticas de inclusión, derechos humanos y género. Esto será a través de instancias de formación comunes, y proporción de material y capacitación para docentes, de tal manera de incluir tales perspectivas en el trabajo disciplinar.

5.4 Apoyo para el modelo híbrido UtalcaX

Las facultades, institutos o vicerrectorías contarán con soporte institucional para la creación o transformación de 2 programas que se sumen anualmente al modelo híbrido UtalcaX. Esto se materializará a través del apoyo especial del diseño instruccional, creación de módulos de integración, *coaching* para la construcción de capacidades de facilitación, convenios con contrapartes internacionales y soporte logístico para el desarrollo de las instancias presenciales.

6 FOMENTO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

6.1 Posicionamiento de Programas de Postgrado, Especialidades y Formación Continua en América Latina

Se realizarán actividades de promoción con la finalidad fortalecer la presencia y visibilidad de la Universidad de Talca en la región, así como promover la oferta académica de programas de postgrado, Especialidades y Formación Continua, entre potenciales estudiantes nacionales y latinoamericanos. La implementación del Plan de Promoción de Programas en Latinoamérica estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Internacionales, en coordinación con la Dirección de Postgrado.

Se destinarán 25.000.000 de pesos anuales adicionales para las campañas de difusión respectivas y un monto equivalente se destinará a giras de promoción en Latinoamérica, incluyendo el programa de embajadores regulado en el numeral siguiente.

6.2 Embajadores UTalca

El Programa de Embajadores Utalca está diseñado para profesores/as de la Universidad de Talca que desarrollen estadías académicas en el extranjero. El programa tiene como propósito aprovechar las instancias de colaboración internacional para consolidar la presencia y el prestigio de la Universidad del Talca en escenarios académicos globales. Los/as profesores/as podrán inscribirse para realizar actividades de difusión en el extranjero, como parte de su compromiso institucional, para lo cual recibirán entrenamiento, material y gestión de espacios para presentaciones en las universidades anfitrionas.

La implementación y administración del Programa de Embajadores Utalca estará a cargo de la dirección de Relaciones Internacionales, en coordinación con la Vicerrectoría de Pregrado y Dirección de Postgrado.

6.3 Centro de bienvenida o *Welcome Center*

La Universidad de Talca contará con un Centro de Bienvenida, también denominado *Welcome Center*. Este centro tendrá como misión principal, proporcionar una experiencia de bienvenida completa y efectiva para quienes se integran o visitan la institución y para sus respectivas familias. El Centro ofrecerá servicios prácticos y de orientación, así como también, fomentará un sentido de pertenencia, conectividad y apoyo en todas las etapas de la estadía en la Universidad de Talca. Este centro está diseñado para brindar un ambiente cálido y acogedor a los/las visitantes, ya sean profesores/as, estudiantes, y sus familias provenientes del extranjero, facilitando su integración y adaptación a la institución.

El Centro estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales, y desarrollará sus actividades en coordinación con la Dirección de Personas y la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

7 BECAS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO DE LAS UNIDADES

Las unidades académicas podrán concurrir con financiamiento en el marco de las becas institucionales, para aumentar el número de becas disponibles para los programas de postgrado de su interés, las cuales deberán regirse por los mecanismos institucionales de selección que

sean aplicables en cada caso. Estos aportes serán con cargo a sus centros retenidos o actividades excedentarias, siempre y cuando la unidad respectiva cubra primeramente las brechas financieras de sus programas deficitarios. Para aportar al sistema de becas la unidad deberá formalizar mediante resolución universitaria de la unidad, en donde se especifique al programa que se destina, el número de becas, si éstas son parciales o totales, el monto y su duración; todo lo cual deberá ser comunicado oportunamente a la Dirección de Postgrado previo al proceso de convocatoria y selección de becarios.

8 APOYO PARA DOCTORADOS

8.1 Beca especial de manutención para programas de doctorado

Se crea una nueva beca que consiste en un apoyo financiero destinado a estudiantes de doctorado extranjeros para cubrir los gastos de manutención mensual durante el periodo de estudios. Esta beca será anual, con posibilidad de renovación hasta por cuatro años, contados desde el ingreso de la persona beneficiaria al programa de doctorado.

El valor del beneficio mensual corresponderá a aquel fijado por la universidad para las becas de manutención de doctorado institucionales.

El financiamiento se realizará con los fondos retenidos o excedentes de otras actividades de la unidad. El gasto derivado de este beneficio será imputado a los centros de responsabilidad que defina la unidad académica que aporta el beneficio.

El mecanismo de postulación y de selección será regulado institucionalmente por medio del instrumento que crea el beneficio.

Este beneficio desencadena aquel beneficio institucional de exención de arancel doctoral para programas acreditados, regulado en la resolución universitaria N° 1603 de 2017, que se otorga a estudiantes que certifiquen tener recursos para financiar su manutención.

8.2 Graduación anticipada de doctorado

Los/as estudiantes de doctorados becados/as con alguna de las becas institucionales de manutención, financiadas centralmente o por las unidades, y que se gradúen o titulen antes del tiempo establecido en el plan de estudio, podrán conservar su beneficio económico, y destinarlo a una pasantía postdoctoral en el periodo comprendido entre la obtención del grado y el plazo de término del respectivo plan de estudio.

La implementación y administración de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Postgrado, dependiente de la Vicerrectoría Académica.

9 APOYO PARA LOS MAGISTER ACADÉMICOS

9.1 Beca especial de exención de arancel para programas de Magíster Académico

Se crea una nueva beca de exención del arancel, la que puede ser total o parcial, con un tope máximo a definir anualmente. Este beneficio será de cargo institucional y será transferido a los respectivos centros de responsabilidad de los programas exento de overhead. En el caso de

beca total, la diferencia entre este máximo y el arancel del programa no será exigible al becario, sino que deberá ser cubierto con cargo al programa.

El número de becas máximo para cada programa será definido anualmente mediante resolución de Rectoría, teniendo un foco en fomentar la admisión de extranjeros. Por cada becario extranjero, el programa dispondrá de una beca adicional.

Esta beca no aplica para estudiantes articulados.

El mecanismo de postulación y de selección será regulado institucionalmente por medio del instrumento que crea el beneficio.

9.2 Graduación anticipada de magister académico

Los/as estudiantes de magister académico becados con alguna de las becas institucionales, financiadas centralmente o por las unidades, y que se gradúen o titulen antes del tiempo establecido en el plan de estudio, podrán conservar su beneficio económico restante y destinarlo a realizar una estadía internacional en el extranjero. Este apoyo no será aplicable a beneficiarios de becas de internacionalización de magíster ni estudiantes articulados.

La implementación y administración de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

10 APOYO PARA LOS MAGISTER PROFESIONALES, MIXTOS, ESPECIALIDADES EN SALUD

10.1 Beca especial de exención de arancel para magister profesionales, mixtos y especialidades de salud

La beca consiste en la exención total o parcial del arancel, con cargo a la unidad (fondos retenidos o excedentes de otras actividades) de la que depende el programa de magíster o especialidad en salud.

El mecanismo de postulación y de selección será regulado institucionalmente por medio del instrumento que crea el beneficio.

El beneficio de arancel deberá ser transferido desde el centro de responsabilidad que corresponda al programa con estudiantes beneficiarios/as para resguardar su equilibrio financiero.

La implementación y administración de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

10.2 Apoyo financiero para la sostenibilidad

- i) Los programas podrán acceder a préstamos institucionales para adquisición de tecnología, cuyo monto y condiciones de pagos se establecerán caso a caso.
- ii) Los programas nuevos quedarán exentos del cobro de *overhead* (OH) durante el primer año de funcionamiento.
- iii) Los programas de este tipo que se encuentren en funcionamiento y que tengan un resultado anual deficitario, accederán a un préstamo de enlace institucional para cubrir dicho déficit, el cual deberá ser reembolsado en los dos años siguientes aquel en que se produzca la respectiva transferencia de recursos. Esto aplicará siempre y cuando la misma unidad no tenga recursos propios o programas excedentarios para cubrir tal déficit, cuyos recursos deberán usarse en primera instancia.

11 RETROACTIVIDAD DE BECAS DE MANUTENCIÓN PARA EXTRANJEROS

Todas las becas de manutención adjudicadas por extranjeros podrán ser entregadas en forma retroactiva cuando la persona beneficiaria se vea imposibilitada de ingresar al país por un periodo máximo de 9 meses, siempre y cuando se haya matriculado oportunamente y haya participado satisfactoriamente del programa en forma remota. Este pago retroactivo se efectuará una vez que la persona cumpla con el ingreso a Chile y cuente con el permiso de residencia legal, y haya suscrito el pagaré correspondiente, el cual será firmado una vez ingresado al país

12 TRABAJO REMUNERADO DE BECARIOS

Los/as estudiantes de postgrado que reciban un beneficio institucional podrán realizar actividades remuneradas de docencia, investigación u otras requeridas por la institución, mediante contrato de honorarios conforme a su grado académico. Este trabajo deberá estar circunscrito a las necesidades institucionales y no deberá entenderse con un mecanismo de ayuda o beca.

En caso de actividades de docencia (incluyendo ayudantías), estas deberán ser consignadas en los respectivos sistemas de gestión curricular (SGC), ya sea de pre o postgrado, según corresponda. Lo anterior descontará horas de docencia de otros colaboradores de la unidad (facultad, instituto o vicerrectoría de corresponder), por lo que no se puede considerar presupuesto adicional para tales actividades.

El número máximo de horas cronológicas semanales para prestar funciones en la institución no podrá superar en suma las 16 horas. Lo anterior considerando las horas de retribución establecida por los beneficios percibidos y las horas contratadas a través de la modalidad de contratación a honorarios.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las actividades de apoyo a las respectivas unidades académicas que deban realizar como parte de las condiciones del beneficio que reciban, o las restricciones que impongan los beneficios de otras instituciones.

13 REQUERIMIENTOS A LOS PROGRAMAS

Para ser beneficiario de estas medidas los programas deberán comprometerse con lo siguiente:

- i) Contar con un Plan de Implementación de máximo tres años, que se encuentre alineado con el modelo educativo de la Universidad. Para la convocatoria del año 2025, el programa deberá contar al menos con la aprobación del proyecto de modificación del respectivo plan de estudio, que dé cuenta de la alineación de éste al modelo educativo institucional, por parte del comité académico y del consejo de Facultad o de Instituto, correspondientes. Para la convocatoria del año 2026 el programa deberá tener aprobada y formalizada la modificación al plan de estudios, alineado con el modelo educativo institucional.
- ii) El conjunto de programas, dependientes de una unidad superior (Facultad, Instituto o Vicerrectorías, de corresponder) deberán mostrar un desempeño financiero tal que les permita en un periodo móvil de 4 años estar libre de déficit conjunto. Es así que los programas de una determinada unidad podrán ser solidarios entre sí y, a nivel agregado, mostrar un desempeño financiero favorable en el periodo determinado.
- iii) Mantener su acreditación vigente o autorizada de acuerdo a la normativa que aplique para cada caso.

14 DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en este plan serán resueltas por el/la Rector/a previo informe del/de la Vicerrector/a Académico/a.

15 DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el debido control presupuestario, la beca especial de exención de arancel de magíster académico solo aplicará a aquellos programas que a esta fecha se encuentren vigentes y con convocatoria 2024. Para el ingreso 2024, el monto de la beca se fija como el menor valor entre 5.300.000 pesos y el arancel del programa, valor que en todo caso estará exento de overhead. Se establece un máximo de 5 becas por programa, que puede ser aumentada en una beca adicional por cada estudiante extranjero/a que ingrese al programa. La cantidad máxima de estudiantes becados/as bajo esta modalidad no podrá, en todo caso, superar los/as 10 estudiantes por programa.

2. ESTABLÉZCASE la entrada en vigencia del Plan de Apoyo para el Desarrollo del Postgrado y Especializaciones en Salud a partir del año 2024 y por un periodo de tres años, tras los cuales se evaluarán las medidas aquí establecidas para determinar su continuidad o modificación. La evaluación estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Postgrado.

3. MANDÁTESE a la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Postgrado, para poner en marcha el Plan, incluida la comunicación del Plan, la solicitud de información a las unidades respectivas y la gestión de los cambios a la normativa universitaria para el correcto funcionamiento del Plan. La modificación de las normativas deberá contar con acuerdo del Consejo Académico en aquellas materias de su competencia y deberán realizarse durante el año académico 2023.

4. IMPUTESE el gasto que irrogue esta resolución universitaria al centro de costos RCE-AC-001.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 15 SET. 2023